



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2022-00065-00

Contratación, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso junto con el memorial del abogado FRANCISCO GUALDRON RONDÓN, apoderado de la parte demandante solicitando corrección del mandamiento de pago proferido el 9 de diciembre de 2022, en relación al valor consignado en el pagare numero 060416100002629, siendo correcta la suma de \$6.802.161,00 por ser procedente conforme lo establece el art. 286 del C.G.P. este Despacho procede a resolver favorablemente lo solicitado, corrigiendo en este sentido el mandamiento de pago referido quedando así, por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a SOLANGEL FERRER SUÁREZ que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 060416100002629

- a)- \$6.802.161,00 m/cte., correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100002629, girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- b).-La suma de \$986.458, correspondientes a los intereses de plazo, contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 10 de abril de 2021, hasta el día 10 de abril de 2022, a la tasa de la DTF+ 7 puntos efectivo anual.
- c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100002629, desde el día 23 de noviembre de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.
- d)-la suma de \$348.699 correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo.

Ejecutivo

Rdo. 682114089001-2022-00065-00

-2-

PAGARÉ NO 060416100003874

a)- \$11.039.979, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003874 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b)-La suma de \$3.560.872, correspondientes a los intereses de plazo, contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 4 de abril de 2021, hasta el día 4 de abril de 2022.

c)-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100003874, desde el día 23 de noviembre de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d)-La suma de \$83.312 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo.

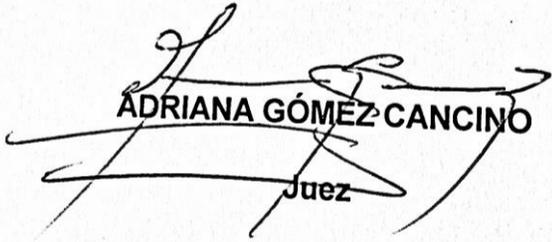
-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago al ejecutado SOLANGEL FERRER SUÁREZ, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dr. FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 5.580.835 y portador de la T.P. No 145.202 del C.S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 18 DE ENERO
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 19 DE ENERO
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA

